FECHA	**SEPTIEMBRE 2026**
DEPENDENCIA	**SUBDIRECCION TECNICA**

ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT, como establecimiento público del orden municipal sometido al régimen jurídico de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, tiene la obligación de garantizar la adecuada operación de sus servicios culturales, artísticos y velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudadanía del Municipio, por ellos se hace necesario la dotación de mobiliario para las instalaciones del IMCT de Bucaramanga", buscando la realización de acciones para adquirir el mobiliario para las adecuaciones del desarrollo de espacios del IMCT que ayuden a aumentar el número de visitantes a los diferentes lugares de las instalaciones en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites , la cual consta de 5 pisos, en cada piso se encuentran diferentes centros de atención al usuario, oficinas, salas y zonas donde los usuarios tanto internos y externos disfrutan de los espacios culturales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

La inversión en programas de Lectura, Escritura y Oralidad y la dotación de los espacios del IMCT resulta fundamental para el desarrollo social y educativo del municipio, toda vez que fortalece las habilidades básicas y los espacios de sano esparcimiento de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, fomenta el pensamiento crítico y contribuye a generar mayores oportunidades académicas, culturales y de participación ciudadana. Así mismo, los Proyectos " APOYO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, BIBLIOGRÁFICA Y MOBILIARIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. promueve espacios de inclusión, acceso al conocimiento y apropiación cultural, beneficiando a niños, niñas jóvenes, adolescentes, adultez y comunidad en general.

En Bucaramanga, el acceso a espacios del IMCT continúa siendo limitado frente a la demanda ciudadana, razón por la cual las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo, la biblioteca pública Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites, puntos de lectura cumplen un papel fundamental como escenarios de acceso a la lectura, la cultura, el turismo y la formación. En este sentido, se hace necesario fortalecer dichos espacios mediante la adquisición de mobiliario adecuado que contribuya a mejorar las condiciones de uso, comodidad y funcionalidad para el desarrollo de las actividades de los Proyectos APOYO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, BIBLIOGRÁFICA Y MOBILIARIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Por lo anterior, se requiere adelantar la adquisición de mobiliario destinado principalmente al fortalecimiento de las instalaciones del edificio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites y puntos de lectura, garantizando espacios más adecuados, funcionales y accesibles para el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y de promoción de lectura, escritura y oralidad lideradas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

1.1. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.1.1. Objeto contractual	Se requiere contratar lo siguiente: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS, PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE LEO Y DOTACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**
1.1.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
40101604	Ventiladores
47121602	Aspiradoras
52131500	Cortinas y ropaje
56101500	Muebles
56101530	Gabinetes de almacenamiento
56101702	Gabinetes de archivo o accesorios
56101708	Archivadores móviles
56101719	Mesas auxiliares
56111903	Unidades de almacenamiento industriales

1.1.3. Especificaciones del Objeto Contractual	En desarrollo del contrato, el contratista, deberá entregar los siguientes elementos con las condiciones descritas en la **FICHA TÉCNICA**, garantizando la calidad de los mismos y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación, sin embargo, tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD TOTALES
1	Mesa de madera pequeña, Largo:1 mts , Ancho: 50 cms , Alto 75 cms	1
2	Ventilador Industrial 30" Vitta 2 En 1 Pie/ Pared 200W 3 aspas Color Negro Diámetro 30 " Material de las aspas PlásticasVentilador Industrial 30" Vitta 2 En 1 Pie/ Pared 200W 3 aspas Color Negro Diámetro 30 " Material de las aspas Plásticas.	17
3	Armario metálico tipo archivo, fabricado en lámina de acero cold rolled de alta resistencia, con acabado en pintura electrostática color gris. Dimensiones aproximadas: altura 2,10 m, frente 1,20 m y fondo 0,56 m O fondo de 56 centimetros. Dotado de 2 puertas abatibles metálicas con sistema de cierre y manija, y 4 entrepaños internos graduables para almacenamiento de documentos, libros, carpetas y elementos de oficina	8
4	Mesa plegable: Medidas Largo x Ancho x Altura: 1.8 m x 74 cm x 74 cm, Diámetro de 6 cm, Peso: 11,8 kg, material plástico.	11
5	**Suministro de fichero portadocumentos de sobreponer**, elaborado en madera aglomerada RH de 15 mm revestida en melamina color roble o similar, con dimensiones aproximadas de 50 cm de ancho x 50 cm de fondo x 70 cm de alto, compuesto por 80 compartimientos individuales distribuidos en cuatro (4) columnas de veinte (20) niveles cada una debidamente marcados, con separación aproximada de 2 cm entre bandejas, destinado a la organización y clasificación de documentos en el área de recepción del IMCT. El mueble incluirá cantos en PVC de 2 mm, estructura reforzada, base niveladora y acabado de alta resistencia al desgaste y la humedad.	1
6	**Suministro e instalación de puertas abatibles para mobiliario existente de la Sala de Discapacidad del IMCT**, fabricadas en tablero Madecor RH de 15 mm con acabado melamínico color Flor Morado o similar, de acuerdo con el diseño y modulación del mueble existente. El suministro comprende la fabricación e instalación de once (11) puertas, distribuidas en seis (6) puertas de 74 × 40 cm y cinco (5) puertas de 37 × 40 cm, con cantos protegidos en PVC de 2 mm, bisagras de parche tipo cocina y chapas marca Yale o equivalente con llave. Incluye suministro de materiales, herrajes, instalación, ajuste, nivelación y puesta en funcionamiento. Rectificar medidas el oferente adjudicatario	11
7	**Suministro e instalación de cerramiento para sala materna** ,en vidrio de seguridad esmerilado, conformado por una puerta abatible de 1,04 m de ancho x 2,35 m de alto, elaborada en vidrio de seguridad de 6 mm o espesor superior, con perfilería en aluminio color natural o similar, equipada con chapa tipo alcoba, bisagras y accesorios de alta resistencia. El cerramiento incluye una ventana fija adyacente a la puerta, instalada de forma continua y alineada, con dimensiones de 1,40 m de ancho x 1,45 m de alto, fabricada en el mismo vidrio de seguridad esmerilado de 6 mm o similar, incorporando en su parte superior una rejilla fija de ventilación en aluminio que permita la circulación permanente del aire. El conjunto deberá garantizar privacidad, iluminación natural, seguridad y un acabado estético uniforme, incluyendo suministro de materiales, transporte, instalación, sellado, nivelación, anclajes y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y terminación. Rectificar medidas el oferente adjudicatario	1

	8	**Suministro e instalación de dos (2) persianas enrollables tipo Blackout**, fabricadas a la medida para cubrir una ventana de 6.97 metros de ancho por 0.45 metros de alto, distribuidas en dos módulos de 3.485 m x 0.45 m cada uno, con el fin de garantizar la estabilidad estructural, el correcto funcionamiento del sistema y una mayor vida útil del mecanismo. Las persianas deberán estar elaboradas en tela Blackout 100 % poliéster con recubrimiento acrílico, de 100 % opacidad, con protección contra rayos UV y capacidad para reducir el ingreso de calor, contribuyendo a la protección del mobiliario y del material bibliográfico. El sistema deberá incluir tubo enrollable de aluminio de alta resistencia, barra de contrapeso en aluminio, cenefa frontal, soportes metálicos galvanizados, mecanismo de accionamiento mediante cadena continua de alta resistencia, accesorios de fijación e instalación completa. El producto deberá ser resistente a la humedad, de fácil limpieza, operación suave y silenciosa, con acabado estético y fabricación totalmente a la medida. El suministro comprende la visita técnica para verificación de medidas, fabricación, transporte, instalación, nivelación, pruebas de funcionamiento y entrega a satisfacción. El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad, que cubra defectos de fabricación, calidad de los materiales, mecanismos de accionamiento, sistema de enrollamiento e instalación, obligándose a realizar sin costo las reparaciones, ajustes o reemplazos que sean necesarios durante el período de garantía.	2
	9	Archivador metalico en lamina cold rolled cal 22, con tres compartimentos deslizantes, dos lapiceros y uno carpetero, correderas full extension y un cerrojo compuesto. Los anteriores elementos metalicos estan recubiertos con pintura industrial electrostatica al horno y se uniran con los demas elementos mediante tornillos, remaches, pernos, pasadores de diferentes especificaciones segun el requerimiento	1
	10	Aspiradora tipo barril con capacidad mínima de 17 litros, potencia de 1000w, voltaje 120, con capacidad para aspirar líquidos, incluye bolsas de filtros, manguera y boquillas para suciedad húmeda y seca.	1
	11	Suministro e instalación de tres (3) bloques de estanterías metálicas para biblioteca, de doble acceso, con dimensiones de 2.00 metros de altura x 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de fondo, cada una conformada por cinco (5) entrepaños metálicos regulables con separación aproximada de 38 cm entre niveles, para un total de seis (6) niveles de almacenamiento incluyendo la base. La estructura deberá fabricarse en acero laminado en frío de alta resistencia, con acabado en pintura electrostática color negro horneada, resistente a la corrosión, rayones y uso continuo. Los costados exteriores y divisiones frontales deberán incorporar paneles en tablero aglomerado melamínico de 15 mm de espesor, con acabado tipo madera roble claro o similar al existente en la Biblioteca Gabriel Turbay, garantizando uniformidad estética con las estanterías actualmente instaladas. Cada entrepaño deberá contar con capacidad mínima de carga de 60 kg distribuidos uniformemente, sistema de regulación en altura, refuerzos estructurales, niveladores inferiores y tornillería de fijación. El suministro incluye fabricación, transporte, instalación, nivelación, anclajes, accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, materiales, acabados e instalación, asegurando que las nuevas estanterías sean idénticas en diseño, dimensiones, color, acabados y apariencia a las existentes en la biblioteca. NOTA :Cada bloque de estantería contará con seis (6) estantes en total .	3

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, ya que los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de

desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.
También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: "*la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en atención a que son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas. En razón a ello, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, causal "ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.
Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro las opciones legales para la adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en la SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES" del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad el INSTITUTO realizará un CONTRATO DE COMPRAVENTA con las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad administrativa y operativa suficiente para ofrecer unos bienes óptimos y de calidad, por cuanto con dichos elementos se busca dar cumplimiento a los programas que se adelantan al interior de la Institución.

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($126.110.092),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.
2.1.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirección Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, el cual hace parte del presente proceso. *Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.*
2.1.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación están contenidas en el estudio del sector, que hará parte integral de este documento. Dentro de las cuales se determinó el presupuesto oficial, según el estudio del sector que se adjunta al proceso contractual. Dichos valores unitarios son el techo establecido para la presentación de las ofertas. Cada ítem ofertado no podrá sobrepasar los valores unitarios que fueron tomados para establecer el presupuesto oficial. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, al elaborar los estudios del sector, analizan precios, las condiciones del mercado, y los valores históricos de la entidad, garantizando que cumplieran con las especificaciones técnicas exigidas, sin comprometer la calidad de los insumos.

	Todos los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, contenidas en la ficha técnica, so pena de rechazo de la oferta; así mismo deberá adjuntar la ficha a la propuesta la cual debe ser legible y en idioma español. No se aceptan fichas elaboradas por los proponentes, so pena de rechazo de la oferta. Es decir, deberán allegar la ficha técnica que se encuentra en formato del IMCT.
2.1.4. Forma de Pago del contrato	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de servicios y/o elementos suministrados a la Entidad, de conformidad con las condiciones y obligaciones asumidas por el contratista y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la dependencia correspondiente. Para el último pago se requiere del acta de liquidación del contrato. El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO 3: ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL 1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO ✓ Estampillas Departamentales: • Pro UIS: 2% del Valor del Contrato. • Pro Hospital: 2% • Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4% Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso. 2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL ✓ Estampillas Municipales: • Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2026 ✓ Estampilla Municipal: • Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

		✓ Estampilla Municipal: • Pro Bienestar del Pro deporte y recreación: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. Nota 2.3.- La estampilla Pro deporte y recreación se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026. 3. COSTOS INSTITUCIONALES • Régimen Común: IVA del 19% • Industria y Comercio: 5 x 1.000 • Retención en la fuente: 2.5% Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.
2.2. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**2.2.1. Capacidad Jurídica**	La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. ***A.*** **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1)** Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. ***B.*** **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL** Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: a. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia, representación legal, duración y facultades mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Cuando por la naturaleza

del proponente exista una autoridad especial de inspección, vigilancia o control, se aportará el documento correspondiente únicamente si resulta legalmente aplicable.

b. Cuando el proponente cuente con sucursal o agencia que vaya a intervenir directamente en la ejecución contractual, podrá aportar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, cuando resulte necesario para acreditar su existencia y representación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La persona jurídica deberá acreditar que su objeto social le permite desarrollar las actividades relacionadas con la adquisición, suministro, fabricación, comercialización y/o instalación de mobiliario o bienes afines al objeto contractual. En estructuras plurales, cada integrante deberá contar con capacidad jurídica para asumir las actividades que le correspondan de acuerdo con su participación y obligaciones dentro de la oferta conjunta.

C. ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME)

Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado

***D.* CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio / RUT.

E. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO NO. 4)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

F. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO NO. 16)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 16 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC**

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

H. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De acuerdo con la Ley 1918 de 2018 el representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, no se encuentre condenado por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años.

I. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **<u>Valor de la garantía de seriedad de la oferta</u>:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **<u>Vigencia: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</u>**
- **<u>Constituirse a favor de:</u>** el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** con NIT 890.204.594-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

***J.* REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

***K.* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los oferentes no deberán estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes. La Entidad realizará las verificaciones que correspondan en los sistemas y bases de datos oficiales, incluido el Boletín de Responsables Fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

***L.* COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

***M.* DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

		N. **DEFINICION DE SITUACION MILITAR (Menor de 50 años)** **Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal** (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. **O. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"** A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2007, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes. **P. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural. **Q. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM** El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita la declaración bajo gravedad de juramento mediante la cual manifieste el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, utilizando el formato institucional GJ-F-94 – FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS. Para proponentes plurales, el formato deberá presentarse conforme a las instrucciones institucionales aplicables a cada integrante.
	2.2.2. Experiencia	**2.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas se acreditará mediante las respuestas que el proponente registre en el anexo 5 en SECOP II, en el formato de aceptación de especificaciones técnicas y mediante los documentos soporte que se soliciten expresamente en cada pregunta. La verificación será objetiva bajo criterio CUMPLE/NO CUMPLE. No se exigirá al proponente diligenciar un anexo técnico paralelo para reproducir información que deba registrarse directamente en SECOP II. Para cada ítem, el proponente deberá registrar en el cuestionario técnico de SECOP II las características ofrecidas y, cuando exista comercialmente, fabricante, marca, modelo o referencia. Cuando la Entidad solicite ficha técnica, catálogo o soporte del fabricante, este documento deberá cargarse únicamente en la pregunta correspondiente de SECOP II. La información registrada al cierre individualiza el ofrecimiento y no podrá ser sustituida, adicionada o mejorada durante la evaluación. La Entidad verificará la correspondencia de lo ofrecido con las especificaciones mínimas del Pliego y del Anexo Técnico. Para los bienes destinados a espacios de atención, circulación o uso por personas con discapacidad, se deberán observar los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables que la Entidad incorpore en la ficha técnica conforme al Decreto 287 de 2026 y las normas técnicas que resulten aplicables. **PROVEEDOR AUTORIZADO** El proponente debe presentar certificación de distribuidor autorizado de la marca del ventilador que va a ofertar, por lo tanto, el certificado puede estar expedido por el fabricante o distribuidor en Colombia de la marca donde indique que el proponente se encuentra autorizado para comercializar dicho producto, dirigida a la entidad y al numero del proceso, con una expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del cierre del presente proceso.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

La FICHA TÉCNICA MOBILIARIO IMCT 2026 será publicada en SECOP II como documento de consulta que contiene las especificaciones mínimas de la Entidad; las cuales deberán ser acatadas en los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - REQUISITO HABILITANTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia se relacionará con las actividades principales del contrato y con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que resulten pertinentes al alcance definitivo. La exigencia busca verificar experiencia real en suministro e instalación o montaje de mobiliario, sin obligar a demostrar individualmente cada uno de los bienes del presupuesto.

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya suministro, venta, dotación, instalación o montaje de mobiliario de oficina, almacenamiento, archivo, biblioteca o elementos afines. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP cuando exista obligación legal de inscripción y permitir verificar los códigos UNSPSC exigidos.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

Entre los contratos aportados se deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a) La entidad requiere que los contratos aportados la sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

.

b) La Entidad requiere que el proponente dentro de los contratos aportados evidencie la ejecución de determinadas actividades, que de manera puntual corresponden a ítems de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar, lo cual amerita su consideración. Estos ítems corresponden a actividades de: suministro de puesto de trabajo o escritorio, sillas, puertas y divisiones en vidrio. Esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los dos contratos aportados. Igualmente, esta condición será acreditada con

certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o facturas de venta, del o de los contratos aportados, donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

NOTA 1: En caso de presentarse experiencia con entidades privadas se deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y factura donde se puede verificar el cumplimiento del mismo.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA - MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Como requisito habilitante diferencial, las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones legales aplicables podrán demostrar la misma experiencia mínima exigida en este numeral mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en lugar de máximo dos (2). Se mantiene la exigencia sobre relación con el objeto, valor acumulado, códigos UNSPSC y demás condiciones sustanciales de la experiencia. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026. En proponentes plurales, el beneficio procederá únicamente cuando se cumplan las condiciones de participación y aporte de experiencia previstas en la norma. Si un proponente reúne más de una condición diferencial, el número máximo de contratos seguirá siendo tres (3) y no será acumulable.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
561015	MUEBLES
561017	MUEBLES DE OFICINA
721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados.

La experiencia deberá registrarse en las preguntas o secciones que la Entidad configure en SECOP II, identificando los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito y cargando en la pregunta correspondiente el RUP y los soportes exigidos cuando sean necesarios. No se exigirá un formato separado de experiencia que duplique la información registrada en SECOP II.

En caso de existir diferencias entre la información registrada por el proponente en SECOP II y las certificaciones o documentos de experiencia cargados como soporte, prevalecerá la información contenida en los documentos de experiencia y esta será la utilizada por la Entidad para la verificación, sin que ello permita modificar, adicionar o mejorar la experiencia o la oferta después del cierre.

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

El proponente deberá adjuntar copia legible del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie la correcta ejecución del objeto contractual.

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos suscritos con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá anexar copia del contrato, certificación del cumplimiento del objeto y las facturas emitidas, debidamente registradas ante la DIAN conforme a la normatividad vigente en materia de facturación.

Estas facturas deberán corresponder al periodo de ejecución contractual y reflejar claramente los bienes objeto del contrato, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación.

Para acredita la condición de MIPYME el proponente deberá junto con la propuesta allegar lo siguiente: 1. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO:

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.
En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el proponente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato:

Perfil	Requisitos	CANT	Documentos soporte
COORDINADOR DE ENTREGAS	En el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general del servicio. Esté profesional se encargará de las entregas y despachos requeridos por la entidad y ser el enlace permanente con la administración. Educación y formación: Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional en áreas administrativas Experiencia laboral de mínimo un año como coordinadora de entregas	1	a. Diplomas de estudio b. Certificado de experiencia laboral c. Vinculación con el oferente (copia de contrato laboral y 3 ultimas planillas de seguridad social) d. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
APOYO LOGISTICO	En el cual el contratista delegue la responsabilidad de logista de instalaciones Curso o diplomado en Logística de mínimo 120 horas	2	a. Diplomas de estudio b. Vinculación con el oferente (copia de contrato laboral y 3 ultimas planillas de seguridad social) c. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de

			conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

MUESTRAS FÍSICAS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES
1	Mesa de madera pequeña, Largo:1 mts , Ancho: 50 cms , Alto 75 cms
2	Ventilador Industrial 30" Vitta 2 En 1 Pie/ Pared 200W 3 aspas Color Negro Diámetro 30 " Material de las aspas PlásticasVentilador Industrial 30" Vitta 2 En 1 Pie/ Pared 200W 3 aspas Color Negro Diámetro 30 " Material de las aspas Plásticas.
3	Armario metálico tipo archivo, fabricado en lámina de acero cold rolled de alta resistencia, con acabado en pintura electrostática color gris. Dimensiones aproximadas: altura 2,10 m, frente 1,20 m y fondo 0,56 m O fondo de 56 centimetros. Dotado de 2 puertas abatibles metálicas con sistema de cierre y manija, y 4 entrepaños internos graduables para almacenamiento de documentos, libros, carpetas y elementos de oficina
4	Mesa plegable: Medidas Largo x Ancho x Altura: 1.8 m x 74 cm x 74 cm, Diámetro de 6 cm, Peso: 11,8 kg, material plástico.
5	**Suministro de fichero portadocumentos de sobreponer**, elaborado en madera aglomerada RH de 15 mm revestida en melamina color roble o similar, con dimensiones aproximadas de 50 cm de ancho x 50 cm de fondo x 70 cm de alto, compuesto por 80 compartimientos individuales distribuidos en cuatro (4) columnas de veinte (20) niveles cada una debidamente marcados, con separación aproximada de 2 cm entre bandejas, destinado a la organización y clasificación de documentos en el área de recepción del IMCT. El mueble incluirá cantos en PVC de 2 mm, estructura reforzada, base niveladora y acabado de alta resistencia al desgaste y la humedad.
6	**Suministro e instalación de puertas abatibles para mobiliario existente de la Sala de Discapacidad del IMCT**, fabricadas en tablero Madecor RH de 15 mm con acabado melamínico color Flor Morado o similar, de acuerdo con el diseño y modulación del mueble existente. El suministro comprende la fabricación e instalación de once (11) puertas, distribuidas en seis (6) puertas de 74 × 40 cm y cinco (5) puertas de 37 × 40 cm, con cantos protegidos en PVC de 2 mm, bisagras de parche tipo cocina y chapas marca Yale o equivalente con llave. Incluye suministro de materiales, herrajes, instalación, ajuste, nivelación y puesta en funcionamiento. Rectificar medidas el oferente adjudicatario
7	**Suministro e instalación de cerramiento para sala materna** ,en vidrio de seguridad esmerilado, conformado por una puerta abatible de 1,04 m de ancho x 2,35 m de alto, elaborada en vidrio de seguridad de 6 mm o espesor superior, con perfilería en aluminio color natural o similar, equipada con chapa tipo

			alcoba, bisagras y accesorios de alta resistencia. El cerramiento incluye una ventana fija adyacente a la puerta, instalada de forma continua y alineada, con dimensiones de 1,40 m de ancho x 1,45 m de alto, fabricada en el mismo vidrio de seguridad esmerilado de 6 mm o similar, incorporando en su parte superior una rejilla fija de ventilación en aluminio que permita la circulación permanente del aire. El conjunto deberá garantizar privacidad, iluminación natural, seguridad y un acabado estético uniforme, incluyendo suministro de materiales, transporte, instalación, sellado, nivelación, anclajes y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y terminación. Rectificar medidas el oferente adjudicatario
		8	**Suministro e instalación de dos (2) persianas enrollables tipo Blackou**t, fabricadas a la medida para cubrir una ventana de 6.97 metros de ancho por 0.45 metros de alto, distribuidas en dos módulos de 3.485 m x 0.45 m cada uno, con el fin de garantizar la estabilidad estructural, el correcto funcionamiento del sistema y una mayor vida útil del mecanismo. Las persianas deberán estar elaboradas en tela Blackout 100 % poliéster con recubrimiento acrílico, de 100 % opacidad, con protección contra rayos UV y capacidad para reducir el ingreso de calor, contribuyendo a la protección del mobiliario y del material bibliográfico. El sistema deberá incluir tubo enrollable de aluminio de alta resistencia, barra de contrapeso en aluminio, cenefa frontal, soportes metálicos galvanizados, mecanismo de accionamiento mediante cadena continua de alta resistencia, accesorios de fijación e instalación completa. El producto deberá ser resistente a la humedad, de fácil limpieza, operación suave y silenciosa, con acabado estético y fabricación totalmente a la medida. El suministro comprende la visita técnica para verificación de medidas, fabricación, transporte, instalación, nivelación, pruebas de funcionamiento y entrega a satisfacción. El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad, que cubra defectos de fabricación, calidad de los materiales, mecanismos de accionamiento, sistema de enrollamiento e instalación, obligándose a realizar sin costo las reparaciones, ajustes o reemplazos que sean necesarios durante el período de garantía.
		9	Archivador metalico en lamina cold rolled cal 22, con tres compartimentos deslizantes, dos lapiceros y uno carpetero, correderas full extension y un cerrojo compuesto. Los anteriores elementos metalicos estan recubiertos con pintura industrial electrostatica al horno y se uniran con los demas elementos mediante tornillos, remaches, pernos, pasadores de diferentes especificaciones segun el requerimiento
		10	Aspiradora tipo barril con capacidad mínima de 17 litros, potencia de 1000w, voltaje 120, con capacidad para aspirar líquidos, incluye bolsas de filtros, manguera y boquillas para suciedad húmeda y seca.
		11	Suministro e instalación de tres (3) bloques de estanterías metálicas para biblioteca, de doble acceso, con dimensiones de 2.00 metros de altura x 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de fondo, cada una conformada por cinco (5) entrepaños metálicos regulables con separación aproximada de 38 cm entre niveles, para un total de seis (6) niveles de almacenamiento incluyendo la base. La estructura deberá fabricarse en acero laminado en frío de alta resistencia, con acabado en pintura electrostática color negro horneada, resistente a la corrosión, rayones y uso continuo. Los costados exteriores y divisiones frontales deberán incorporar paneles en tablero aglomerado melamínico de 15 mm de espesor, con acabado tipo madera roble claro o similar al existente en la Biblioteca Gabriel Turbay, garantizando uniformidad estética con las estanterías actualmente instaladas. Cada entrepaño deberá contar con capacidad mínima de carga de 60 kg distribuidos uniformemente, sistema de regulación en altura, refuerzos estructurales, niveladores inferiores y tornillería de fijación. El suministro incluye fabricación, transporte, instalación, nivelación, anclajes, accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, materiales, acabados e instalación, asegurando que las nuevas estanterías sean idénticas en diseño, dimensiones, color, acabados y apariencia a las existentes en la biblioteca. NOTA :Cada bloque de estantería contará con seis (6) estantes en total .

El día del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán traer una muestra de los ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus

		características técnicas. El día del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán traer una muestra de cada uno de los ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas. La necesidad de requerir muestras obedece, que al realizar la valoración de los riesgos que ha realizado la entidad y al hacer la verificación de los ítems para efectos de establecer la necesidad y estudios de mercado, se encontraran diferencias entre los catálogos y la legalidad de licencias y equipos disponibles en el mercado, la ilegalidad de las mismas le generaría a la entidad incurrir en ilegalidades y en incumplimientos de la norma vigente sobre los bienes a contratar, además de generar retrasos en los tiempos de ejecución que puedan llegar a afectar el cumplimiento de la necesidad contractual. Adicionalmente a lo anterior y dado que la entidad requiere asegurarse de la calidad de los elementos a entregar; se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de especificaciones técnicas consagradas en el presente proceso contractual tengan una óptima calidad y una vida útil mayor. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80, "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..." Así mismo los numerales 2º y 4º de Artículo 5º señalan: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello." Si bien es cierto que los bienes deben ser verificados por parte del supervisor una vez se han entregado, la administración, en virtud del principio de economía numerales 3 y 4 del Art. 25 de Ley 80 de 1993, debe tener en cuenta que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la activad contractual que buscan servir a los fines estatales y que los tramites se adelantaran con austeridad de tiempos, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. El artículo 26, de la misma forma, dispone: "...Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado." Como complemento de lo anterior el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que "... la entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." Además del fundamento legal antes mencionado, es pertinente traer a colación concepto jurídico de la Contraloría General de la República de fecha de 23 de agosto de 2012, donde el Director de la Oficina Jurídica, se pronunció manifestando: "¿Pueden las entidades públicas solicitar muestras de los elementos que pretenden adquirir y además adelantar procedimientos de verificación de las condiciones técnicas de los mismos (dimensiones, calidad, etc.) en el curso de los procesos de selección? Para la adquisición de bienes mediante contrato de compraventa o suministro, la

		legislación no prevé una etapa dentro del proceso de selección de contratistas, encaminada a verificar que las ofertas presentadas se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, si la entidad contratante justifica en sus estudios previos la necesidad de realizar esta "verificación", podría realizarla durante el proceso de selección, siempre y cuando no otorgue calificación a la comparación de las muestras, teniendo en cuenta criterios subjetivos o que no estén contemplados en el pliego de condiciones." Por último, de acuerdo con el manual respectivo de Colombia Compra Eficiente es potestad y deber de la administración determinar y establecer los requisitos habilitantes. De igual manera se aclara que las muestras no son un requisito habilitante, sino constituyen una herramienta o mecanismo para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, por lo que se tomara como parte integral de la misma. La no presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente, será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica, lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización y de acuerdo al consejo de estado no es susceptible de comparación. NOTA UNO: Se debe programar la entrega de muestras físicas de manera organizada, por lo tanto, el proponente deberá informar como mínimo con ocho horas de anticipación a la entidad por medio de mensajes en la Plataforma de Secop II, quien será la persona que entregará la muestras aportando, número de identificación, fecha y hora de la entrega de la muestra. Las horas para la entrega de la muestra debe ser de 8 a.m. a las 12 del medio día o 2:00 p.m. hasta las 06:00 p.m. En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas. **CAPACIDAD LOGÍSTICA Y VEHÍCULO PARA ENTREGA** El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de transporte para el desplazamiento de los bienes. Para esto se debe allegar disponibilidad de mínimo 1 vehículo de carga de mínimo una (1) TON o 1000 kg. Notas: Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos de transporte, se requiere que estos bien sean de propiedad del proponente o bajo la figura de alquiler en caso que no sea de propiedad del oferente, en caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán ser de la propiedad de alguna o una de las empresas integrantes. Para este requisito, para cada vehículo se deberá aportar: 1. Tarjeta de propiedad del vehículo. 2. Soat de cada vehículo. 3. Revisión tecnicomecanica (SI APLICA). 4. Póliza contra todo riesgo de cada vehículo. En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio de Bucaramanga, que cuente con la disponibilidad de almacenamiento y servicio postventa o

		garantía y manifestar por escrito que cuenta con disponibilidad de este establecimiento para no impedir la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades del Municipio Este requerimiento se acreditará con la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, así como también el registro de establecimientos comerciales del Municipio donde se encuentre ubicado donde se pueda verificar que se cumplen las condiciones de seguridad y favorabilidad en la condiciones higiénico sanitarias La ubicación del proveedor en este proceso tiene como finalidad, garantizar el envío de los materiales y coordinar despachos o reclamaciones. En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.
	2.2.3. Capacidad Financiera	La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Se evaluará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información del año inmediatamente anterior reportada en el Registro del proponente que esté vigente y en firme al cierre del proceso o de conformidad con las normas vigentes. La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o que no allegue la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informa de evaluación. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. Opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes - Colombia Compra Eficiente

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

1. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financiero.
2. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo evidenció que existen varias empresas que fabrican y/o comercializan los materiales e insumos solicitados en el presente proceso como: G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y G4755 - Comercio al por

menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados. Las empresas que se van a evidenciar en el análisis provienen de la Superintendencia de Sociedades.

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Fuente externa: 343 empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, con las siguientes actividades económicas: G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Empresas con corte a diciembre 31 de 2025, en su última versión actualizada.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas y se establecen rangos para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos para luego establecer su promedio aritmético.

CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

Análisis de la muestra de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)

LIQUIDEZ			
RANGO		CANTIDAD	%
0	0,99	24	7.00%
1	1,99	99	28.86%
2	2,99	77	22.45%
3	3,99	55	16.03%
4	4,99	26	7.58%
5	5,99	14	4.08%
6	6,99	12	3.50%
7	7,99	7	2.04%
8	8,99	7	2.04%
9	9,99	4	1.17%
Mayor a	10	18	5.25%
INDETERMINADO			0.00%

En la muestra el 28.86% de las empresas tienen un índice de liquidez entre el rango de 1 y 1,99, Se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 1,60.

En conclusión, para efectos del presente proceso contractual, se recomienda solicitar un índice de liquidez mayor o igual a 1,60.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones de largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como

comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Análisis de la muestra de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)

ENDEUDAMIENTO			
RANGO		CANTIDAD	%
0	0,09	9	2.62%
0,1	0,19	29	8.45%
0,2	0,29	46	13.41%
0,3	0,39	52	15.16%
0,4	0,49	47	13.70%
0,5	0,59	51	14.87%
0,6	0,69	51	14.87%
0,7	0,79	26	7.58%
0,8	0,89	17	4.96%
0,9	0,99	5	1.46%
Mayor a	1	10	2.92%

En la muestra el 15,16% de las empresas tienen un índice de Endeudamiento entre el rango de 0,3 y 0,39. Se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 0,34.

En conclusión, para efectos del presente proceso contractual, se recomienda solicitar un índice de Endeudamiento menor o igual a 0,34.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor es la probabilidad de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Análisis de la razón de cobertura de intereses (Utilid. Operac. / Gastos de Int.)

COBERTURA DE INTERESES			
RANGO		CANTIDAD	%
Menor a	-0,01	30	8.75%
0	9,99	173	50.44%
10	10,99	20	5.83%
20	20,99	5	1.46%
30	30,99	2	0.58%
40	40,99	2	0.58%
Mayor	50	11	3.21%
INDETERMINADO		100	29.15%

En la muestra el 50,44% de las empresas tienen razón de cobertura de intereses entre el rango 0 a 9,99. Se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 2,97.

En conclusión, para efectos del presente proceso contractual, se recomienda solicitar un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,97. Así mismo, se considera el cumplimiento de este indicador al proponente cuyo resultado sea INDETERMINADO siempre y cuando se evidencie que su utilidad operacional sea positiva.

PATRIMONIO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el IMCT ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	%
Menor a	100% Presupuesto oficial	10	2,92%
Mayor a	100% Presupuesto oficial	333	97.08%

En la muestra que más del 97,08% de las empresas tienen un patrimonio mayor al 100% del presupuesto oficial.

En conclusión, para efectos del presente proceso contractual, se considerará hábil el proponente que presente un Patrimonio Mayor o Igual (≥) al 100% del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa cuantos pesos de utilidad operacional genera la empresa por cada peso de patrimonio.

Análisis de la razón de rentabilidad de patrimonio (Utili. Operac. / Patrimonio)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	%
Menor a	-0,01	46	13.41%
0	0,09	68	19.83%
0,1	0,19	79	23.03%
0,2	0,29	55	16.03%
0,3	0,39	43	12.54%
0,4	0,49	25	7.29%
0,5	0,59	10	2.92%
0,6	0,69	6	1.75%
0,7	0,79	2	0.58%
0,8	0,89	2	0.58%
0,9	0,99	2	0.58%
Mayor a	1	5	1.46%

En la muestra el 23,03% de las empresas tienen un índice de Rentabilidad del patrimonio entre el rango de 0,1 y 0,19, Se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 0,15.

Como conclusión, es recomendable solicitar un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,15.

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DE ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional en el activo total. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Análisis de la razón de rentabilidad de activo (Utili. Operac. / Activo)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	%
Menor a	-0,01	40	11.66%
0	0,09	150	43.73%
0,1	0,19	110	32.07%
0,2	0,29	25	7.29%
0,3	0,39	12	3.50%
0,4	0,49	4	1.17%
0,5	0,59	0	0.00%
0,6	0,69	0	0.00%
0,7	0,79	2	0.58%
0,8	0,89	0	0.00%
0,9	0,99	0	0.00%
Mayor a	1	0	0.00%

En la muestra el 43,73% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,9 el índice de rentabilidad del activo, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,05.

En conclusión, para efectos del presente proceso contractual, se recomienda solicitar un índice de rentabilidad del activo mayor o igual a 0,05.

Teniendo en cuenta la anterior información y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determinan los siguientes indicadores de capacidad financiera y de organización para el presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,34
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 2,97 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,15
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,05

	a. Reglas de Desempate de Oferta	Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, los criterios de desempate y acreditación se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, preceptúa que, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

	indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

	a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas

	o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario. **PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

	presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

14. Garantías

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – INCUMPLIMIENTO SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO HECHO AL INSTITUTO:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al INSTITUTO, en los siguientes eventos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Seriedad de la oferta[1]	10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación[2]	Vigencia de tres (3) meses, de manera que garantice su vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	Esta garantía cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan nunca término de tres meses **2.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato **3.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas **4.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

[1] Artículo 2.2.1.2.3.1.6. "Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta", Decreto 1082 de 2015.
[2] Artículo 2.2.1.2.3.1.9. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta", Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se deberá tener presente que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma[3].

Así mismo si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado por un término de cinco (5) años para contratar con el Estado[4].

2. Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al CONTRATISTA una **PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA** expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Valor %	Plazo
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (12 meses).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías**.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por el IMCT como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

[3] Parágrafo 3°, artículo 5°, Ley 1882 de 2018, a través del cual se modificó el parágrafo 1 e incluyó parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
[4] Literal e), del numeral 1, del artículo 8°, de la Ley 80 de 1993.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

15. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 ÍAS

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $2.030.722.904 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.

UNIÓN EUROPEA	BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
ISRAEL	BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación		

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la tabla de tratados internacionales, el Municipio se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales de Alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte), con Israel está condicionado con la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la CAN, no obstante al no superar los umbrales presentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2024, el presente proceso de contratación únicamente se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con la CAN. El proceso NO ostenta excepciones.

De conformidad con los Estudios de Sector, y "El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones

Respecto a la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y lo establecido en el numeral "C" del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se les debe aplicar el principio de trato nacional, siendo aplicable dicho Decisión en todos los procesos contractuales de entidades Estatales de nivel municipal, independiente del valor del procesos de contratación, siempre y cuando su objeto sea referente al comercio de servicios.

El IMCT, en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

16. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

a. Obligaciones del Contratista y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga		**Específicas:** El contratista adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: 1. Suministrar, transportar e instalar el mobiliario de oficina descrito en el Anexo Técnico y en la oferta económica presentada, garantizando que cada elemento cumpla con las características, dimensiones, materiales, acabados y especificaciones establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT. 2. Entregar todos los bienes completamente nuevos, sin uso previo, libres de defectos, rayones, abolladuras, humedad o deterioro, y debidamente embalados para su transporte y manipulación segura hasta el lugar de destino. 3. Garantizar la calidad de los materiales empleados, asegurando que cumplan con los estándares de durabilidad, resistencia y ergonomía requeridos para uso institucional, incluyendo estructuras metálicas con recubrimiento anticorrosivo, superficies en melamina de alta densidad, tapizados de tela de alta resistencia, y herrajes metálicos de larga duración. 4. Efectuar la instalación completa del mobiliario en las dependencias del IMCT y en los espacios designados por la entidad, dejando cada elemento correctamente ensamblado, nivelado y en condiciones de uso inmediato. 5. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado interno y disposición del mobiliario, incluyendo la protección de las áreas y pisos durante el proceso de instalación y el retiro del material de empaque o residuos generados. 6. Cumplir con los tiempos de entrega y montaje establecidos en el cronograma contractual, garantizando que las actividades se desarrollen sin afectar el normal funcionamiento de las dependencias del Instituto. 7. Designar un responsable técnico o coordinador del contrato, quien deberá realizar seguimiento permanente a las entregas, instalación y verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, en coordinación con la supervisión del contrato designada por el IMCT. 8. Suministrar los manuales de uso, mantenimiento y limpieza de cada tipo de mobiliario, junto con las fichas técnicas y certificados de garantía emitidos por el fabricante o proveedor autorizado. 9. Realizar el reemplazo o reparación de los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas estructurales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos por la entidad, sin generar costo adicional. 10. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental, aplicables durante las labores de transporte e instalación del mobiliario, garantizando la protección del personal y de los bienes muebles e inmuebles del Instituto. 11. Acreditar la procedencia legal de los materiales utilizados, asegurando que provengan de fuentes lícitas y cumplan con las normas nacionales de calidad, comercio y protección ambiental. 12. Coordinar con la supervisión del contrato las fechas, horarios y condiciones logísticas de entrega e instalación, de acuerdo con la disponibilidad de las sedes y espacios institucionales. 13. Entregar actas parciales y finales de instalación, firmadas por el contratista y el supervisor designado, en las cuales conste la entrega efectiva, revisión técnica y conformidad de los bienes. 14. Atender las observaciones o requerimientos de la supervisión relacionados con la calidad, instalación o adecuación de los muebles, hasta la completa satisfacción de las condiciones contractuales **NOTA: Adicionalmente se debe remitir al anexo ' FICHA TECNICA MOBILIARIO IMCT 2025´ para dar el cumplimiento a los ítems requeridos por la entidad.** **Generales:**

		1. Asumir la responsabilidad integral sobre la ejecución del contrato, garantizando que el suministro, entrega e instalación del mobiliario de oficina se realicen a satisfacción del INSTITUTO, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, materiales, acabados y estándares de calidad establecidos. 2. Garantizar la correcta entrega e instalación de los elementos objeto del contrato en los espacios designados por el INSTITUTO, siguiendo el cronograma de actividades aprobado y dentro de los plazos establecidos. 3. Incluir dentro de la oferta económica todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, transporte, descargue, instalación, pruebas de estabilidad, limpieza final y retiro de empaques, así como cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener vigentes todas las certificaciones, permisos y documentos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y demás disposiciones aplicables a la fabricación, distribución e instalación del mobiliario. 5. Disponer del personal idóneo y calificado, con experiencia comprobada en el ensamble e instalación de mobiliario de oficina, asumiendo la responsabilidad total por su desempeño y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo. 6. Cumplir con las condiciones técnicas y contractuales establecidas, garantizando que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primer uso, y cumplan con los estándares de durabilidad, resistencia y acabados descritos en los pliegos y anexos. 7. Reemplazar, reparar o corregir sin costo adicional cualquier elemento entregado que presente defectos de fabricación, incumpla las especificaciones técnicas o sea recibido a no satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8. Permanecer al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, y Ley 1150 de 2007, acreditando dicho cumplimiento cada vez que lo requiera el INSTITUTO, como requisito previo a los pagos. 9. Acatar las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato, en lo relacionado con la ejecución técnica, la entrega e instalación del mobiliario y la verificación de cumplimiento. 10. Vincular y asumir bajo su cuenta y riesgo al personal o subcontratistas, sin que exista relación laboral alguna entre éstos y el INSTITUTO. El contratista deberá garantizar el pago de salarios, prestaciones, seguridad social e indemnizaciones conforme a la legislación laboral vigente. 11. Garantizar el cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos para la fabricación, entrega e instalación del mobiliario, así como la adecuada coordinación con las dependencias del INSTITUTO para el desarrollo de las actividades. 12. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes sobre responsabilidad contractual de los contratistas del Estado. 13. Cancelar los impuestos, estampillas y contribuciones que se generen con la suscripción, ejecución y legalización del contrato. 14. Presentar la factura de venta y las garantías de los bienes entregados, con los requisitos legales vigentes, indicando el periodo de garantía mínima ofrecido por cada elemento del mobiliario. 15. Autorizar al INSTITUTO para efectuar los descuentos de Ley a través de la Tesorería, cuando aplique. 16. No ceder ni transferir total o parcialmente el contrato sin autorización previa y por escrito del INSTITUTO. 17. Reportar al INSTITUTO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier situación que pueda afectar la entrega oportuna o el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas. 18. Realizar la limpieza final y disposición adecuada de materiales y empaques resultantes de la instalación, dejando las áreas intervenidas en perfecto estado. 19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas enla forma de

		pago Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
	b. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
	c. Liquidación del Contrato	La liquidación del presente contrato se realizará cuando venza el término de ejecución, se entregue el informe final de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor. La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2002. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	d. Convocatoria No Limitada A Mipymes	La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales***. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092) M/CTE. En consideración al presupuesto oficial para el presente proceso no procede la limitación a Mipyme.
e. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
f. Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
g. Anexos	1. CARTA DE PRESENTACION 2. CERTIFICADO CAPACIDAD DE PROPONENTES 3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 4. MODELO DOCUMENTO CONSORCIO 5. MODELO DOCUMENTO UNION TEMPORAL 6. PARAFISCALES 7. VINCULACION PERSONA CON DISCAPACIDAD 8. MUJER CABEZA DE FAMILIA O VICTIMA DE VIOLENCIA 9. CRITERIO PERSONA MAYOR 10. CRITERIO AFRO, GITANA 11. REINCORPORADA 12. MIPYME 13. COMPRIMISO DE TRANSPARENCIA

	14. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM.
h. Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la en el presente documento.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ PÁEZ**
CARGO:	SUBDIRECTORA TECNICA IMCT (E) Resolución 301 del 27 de agosto de 2026

Proyectó: Adriana Zárate – ABG- CPS – oficina jurídica
Revisó: Oskar Vásquez – ABG-CPS- Oficina jurídica
Aprobó: Liseth Tatiana Diaz Gutiérrez - Jefe de Oficina Jurídica